

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SECRETARIO MUNICIPAL

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 05
MAT. : Instruye modificar
Bases Administrativas de Licitación que se
encuentren Publicadas en Mercadopublico.cl

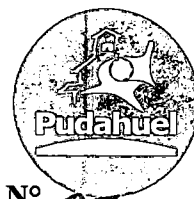
PUDAHUEL, 10 DIC. 2021

LA ALCALDÍA INSTRUYÓ HOY:

Por medio del presente vengo en instruir a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, Programas y Funcionarios, respecto de las modificaciones que corresponde realizar a las Bases de toda Licitación Pública que se halle en calidad de publicada en el portal virtual www.mercadopublico.cl y a aquellas que vayan a publicarse entre la fecha de dictación de esta Instrucción y el 31 de diciembre de 2021.

I. Respecto a los antecedentes tenidos a la vista y las razones de Derecho que sustentan la presente Instrucción Municipal

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. El Decreto N° 1.218 del Ministerio de Hacienda, promulgado el 24 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la República con fecha 14 de octubre de 2021.
4. Que la I. Municipalidad de Pudahuel, en tanto persona jurídica de Derecho Público, ajusta la celebración de todos los actos requeridos para el suministro de bienes muebles y de los servicios en el desarrollo de sus funciones, a la Ley de Compras, sus principios y a su correspondiente Reglamento.
5. Que el Decreto N° 1.218 de 2021, del Ministerio de Hacienda, vino en modificar el Reglamento de la ley N° 19.886, en el sentido de agregar dos artículos transitorios, nuevos, a saber:



-2-

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 05
DE FECHA 10 DIC. 2021

"Artículo 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento, excepcionalmente, en los procedimientos de contratación cuyas Bases sean publicadas entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, las entidades licitantes no requerirán a los oferentes de la presentación de garantías de seriedad de la oferta, cuando se trate de contrataciones iguales o inferiores a las 5.000 UTM.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de este Reglamento, excepcionalmente, en los procedimientos de contratación cuyas Bases sean publicadas entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los casos en que la respectiva entidad licitante requiera la constitución de una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, las Bases deberán establecer que dicha garantía no podrá exceder del 5% del valor total del contrato cuando el proveedor adjudicado sea una empresa de menor tamaño, en conformidad a la clasificación contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.416."

6. Que, en razón de las modificaciones introducidas por el Decreto N°1.218 ya referido, es menester modificar todas las Bases de Licitación que actualmente se encuentren publicadas en la plataforma virtual www.mercadopublico.cl, con el fin de que se ajusten a derecho.

II. Respecto a las modificaciones que se deberá incorporar a las Bases Administrativas de las Licitaciones Públicas que se hallen en estado de Publicadas:

1. **MODIFÍQUESE** las Bases Administrativas y/o Técnicas de todas aquellas Licitaciones Públicas que hayan sido publicadas en el sistema informático de Mercado Público entre 01 de julio de 2021 y el presente, y se encuentren afectas por el Decreto 1.218 del Ministerio de Hacienda, en el siguiente sentido:
 - a. Para aquellas licitaciones menores a 5.000 UTM, elimínese el requisito de presentar garantía de seriedad de la oferta.
 - b. Para aquellas licitaciones en que el proveedor que se pretenda adjudicar sea una empresa de menor tamaño, establézcase un monto no mayor al 5% del valor del contrato como monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento.



-3-

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N° 05
DE FECHA 10 DIC. 2021

2. **INCORPÓRESE** esta Instrucción en la Ficha de Licitación de cada una de las Licitaciones que se vean afectas según lo indicado en el punto anterior.
3. **COMUNÍQUESE** la presente Ordenanza a todas y todos los Directores de Servicio a fin de que instruyan a los funcionarios que correspondan tener en consideración las modificaciones introducidas por el Decreto N°1.218 del Ministerio de Hacienda al momento de generar nuevas Bases de Licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



~~JOSE LUIS QUELEMPAN MARILEO~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~DRM/FCG/~~

Distribución:

- Todas las Direcciones Municipales



tabPL.
ÍTAZO BRAVO LIZAMA
ALCALDE

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077

Jueves 14 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2024453

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN SE INDICA

Núm. 1.218.- Santiago, 24 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.416, que Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado en la Cartera que indica; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones, prorrogado mediante decretos N°s. 1 y 24, ambos de 2021, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas mediante decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica, cuya vigencia fue extendida por el decreto supremo N° 76, de 2021, del mismo origen, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. En nuestro país, el primer caso fue confirmado en el mes de marzo de 2020.

2. Que, la crisis sanitaria que ha estado afectando al país, a raíz del virus recién mencionado, está produciendo un detrimento en la actividad económica de las empresas del país y, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo al Informe "Efectos del Covid-19 en la Actividad de las Empresas en Chile" de la Comisión Nacional de Productividad, las ventas de las micro, pequeñas y medianas empresas disminuyeron considerablemente durante el año 2020.

3. Que, para impulsar la reactivación económica, el Gobierno ha promovido una serie de medidas en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas. Dentro de estas medidas, de manera transitoria, se modificará el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el objeto de facilitar la participación de una mayor cantidad de empresas de menor tamaño en los procedimientos de

CVE 2024453

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



contratación pública, flexibilizando los requerimientos que los oferentes deben cumplir respecto de las garantías que han de presentar en dichos procedimientos, y así puedan recuperar su actividad.

Decreto:

1.- Modificase el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el sentido de agregar los siguientes artículos 2 y 3 transitorios, nuevos:

"Artículo 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento, excepcionalmente, en los procedimientos de contratación cuyas Bases sean publicadas entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, las entidades licitantes no requerirán a los oferentes de la presentación de garantías de seriedad de la oferta, cuando se trate de contrataciones iguales o inferiores a las 5.000 UTM.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de este Reglamento, excepcionalmente, en los procedimientos de contratación cuyas Bases sean publicadas entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los casos en que la respectiva entidad licitante requiera la constitución de una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, las Bases deberán establecer que dicha garantía no podrá exceder del 5% del valor total del contrato cuando el proveedor adjudicado sea una empresa de menor tamaño, en conformidad a la clasificación contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.416."

2.- Establézcase que en todo lo no modificado permanece plenamente vigente el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.